



## Recopilación de la Jurisprudencia

### Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 16 de julio de 2015 — Comisión/Italia

#### (Asunto C-653/13)<sup>1</sup>

«Incumplimiento de Estado — Medio ambiente — Directiva 2006/12/CE — Artículos 4 y 5 — Gestión de residuos — Región de Campania — Sentencia del Tribunal de Justicia — Declaración de incumplimiento — Inejecución parcial de la sentencia — Artículo 260 TFUE, apartado 2 — Sanciones pecuniarias — Multa coercitiva — Cantidad a tanto alzado»

1. *Recurso por incumplimiento — Sentencia del Tribunal de Justicia por la que se declara el incumplimiento — Plazo de ejecución — Fecha de referencia para apreciar la existencia del incumplimiento (Art. 260 TFUE, ap. 2) (véanse los apartados 32 a 34)*
2. *Estados miembros — Obligaciones — Ejecución de las directivas — Incumplimiento — Justificación basada en el ordenamiento jurídico interno — Improcedencia (Art. 258 TFUE) (véase el apartado 39)*
3. *Medio ambiente — Residuos — Directiva 2006/12/CE — Obligación de los Estados miembros de crear una red integrada y adecuada de instalaciones de eliminación — Elección de planes de gestión de residuos sobre una base regional — Obligación de respetar el principio de corrección de los atentados al medio ambiente en la fuente (Art. 191 TFUE; Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, arts. 5, ap. 1, y 7, ap. 1) (véanse los apartados 44 y 45)*
4. *Recurso por incumplimiento — Sentencia del Tribunal de Justicia por la que se declara el incumplimiento — Incumplimiento de la obligación de ejecutar la sentencia — Sanciones pecuniarias — Multa coercitiva — Condena al pago — Requisito — Persistencia del incumplimiento hasta el pronunciamiento de la sentencia (Art. 260 TFUE, ap. 2) (véanse los apartados 67 a 71)*
5. *Recurso por incumplimiento — Sentencia del Tribunal de Justicia por la que se declara el incumplimiento — Incumplimiento de la obligación de ejecutar la sentencia — Sanciones pecuniarias — Multa coercitiva — Determinación de la forma y del importe — Facultad de apreciación del Tribunal de Justicia — Criterios (Arts. 258 TFUE y 260 TFUE, ap. 2) (véanse los apartados 72, 73, 79 y 81)*

<sup>1</sup> — DO C 93 de 29.3.2014.

6. *Recurso por incumplimiento — Sentencia del Tribunal de Justicia por la que se declara el incumplimiento — Incumplimiento de la obligación de ejecutar la sentencia — Sanciones pecuniarias — Multa coercitiva — Determinación del importe — Multa coercitiva decreciente (Art. 260 TFUE, ap. 2) (véase el apartado 82)*
7. *Recurso por incumplimiento — Sentencia del Tribunal de Justicia por la que se declara el incumplimiento — Incumplimiento de la obligación de ejecutar la sentencia — Sanciones pecuniarias — Multa coercitiva — Cantidad a tanto alzado — Acumulación de ambas sanciones — Procedencia (Art. 260 TFUE, ap. 2) (véase el apartado 87)*
8. *Recurso por incumplimiento — Sentencia del Tribunal de Justicia por la que se declara el incumplimiento — Incumplimiento de la obligación de ejecutar la sentencia — Sanciones pecuniarias — Imposición del pago de una cantidad a tanto alzado — Facultad de apreciación del Tribunal de Justicia — Criterios de apreciación (Art. 260 TFUE, ap. 2) (véanse los apartados 88 a 94)*

## Fallo

- 1) Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 260 TFUE, apartado 1, al no haber adoptado todas las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia Comisión/Italia (C-297/08, EU:C:2010:115).
- 2) Condenar a la República Italiana a pagar a la Comisión Europea, en la cuenta «Recursos propios de la Unión Europea», una multa coercitiva de 120 000 euros por día de retraso en la adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia Comisión/Italia (C-297/08, EU:C:2010:115), desde el día del pronunciamiento de la presente sentencia y hasta que se ejecute íntegramente la sentencia Comisión/Italia (C-297/08, EU:C:2010:115).
- 3) Condenar a la República Italiana a pagar a la Comisión Europea, en la cuenta «Recursos propios de la Unión Europea», una cantidad a tanto alzado de 20 millones de euros.
- 4) Condenar en costas a la República Italiana.